

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



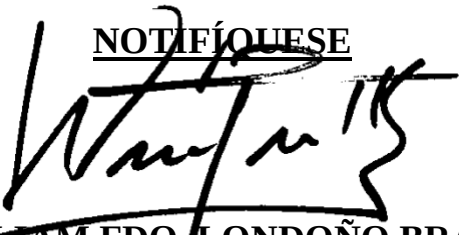
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	E.I.T. S.A.S.
DEMANDADOS	Rusbel Kelly Fajardo Cristancho
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00198 00
DECISIÓN	Requiere parte

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte apelante, para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva sustentar el recurso de apelación concedido en auto del 31 de marzo de 2022, frente al auto que decidió no reponer la decisión de tener como extemporánea la contestación a la demanda.

Si vencido dicho término, no se presenta la sustentación del recurso este será declarado desierto conforme a lo dispuesto en el inc. 3º del num 3º del Art. 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **069** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12 de MAYO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a374fa8727282a1d906332122c92f4bccee9f50117ec1c93d5e4d645789b54f5**

Documento generado en 11/05/2022 02:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>